

Este importe es el resultado de: (B.1.+ B.2 + B.3 + B.4 - A.1 - A.2 - A.3 - A.4 - A.5 - A.6), significando cada uno de ellos lo siguiente:

- B.1 = Importe neto de la cifra de negocios.
- B.2 = Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación.
- B.3 = Trabajos efectuados por la Empresa para el inmovilizado.
- B.4 = Otros ingresos de explotación.
- A.1 = Reducción de existencias de productos terminados.
- A.2 = Aprovisionamientos.
- A.3 = Gastos de personal.
- A.4 = Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado.
- A.5 = Variación de las provisiones de tráfico.
- A.6 = Otros gastos de explotación.

C) Si los impresos normalizados a que se hace referencia en las letras A) y B) fueran modificados, las partes, de común acuerdo adoptarán las medidas necesarias para su adaptación.

#### Artículo 4. *Cálculo de la participación de un centro.*

1. La Participación en beneficios total de un centro de trabajo o colectivo es igual a la suma de la participación no jerarquizada más la participación jerarquizada, que se definen a continuación:

A) participación no jerarquizada:

$$\frac{[30\% \text{ Participación Font Vella, S. A.}]}{[\text{Plantilla Font Vella, S.A.}]} \times [\text{Plantillas Red de Ventas}]$$

B) participación jerarquizada:

$$\frac{[70\% \text{ Participación Font Vella, S.A.}]}{[\text{Masa salarial definida Font Vella, S.A.}]} \times [\text{Masa salarial definida Red de Ventas}]$$

2. Como definiciones específicas de los conceptos empleados en las fórmulas, de Plantilla de Font Vella, S.A., y plantilla de la red de ventas, masa salarial definida y salario individual definido, se establecen las siguientes:

A) Plantilla de Font Vella, S.A. y del Centro:

Estará constituida, cada una, por aquel personal que tenga una antigüedad de más de seis meses a 31 de diciembre, integrando la suma resultante tanto el personal vinculado por Contrato de Duración Indefinida (CDI), como el personal vinculado por Contrato de Duración Determinada (CDD).

B) Masa Salarial Definida de Font Vella, S.A. y del Centro:

Representará, cada una, la suma de los salarios individuales definidos a continuación para el centro de trabajo o el colectivo laboral.

C) Salario individual definido:

La suma de los conceptos siguientes:

- Salario Base.
- Plus Convenio.
- Premio de Vinculación.
- Garantías complementarias «Ad Personam» del Convenio Colectivo.